

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.  
09 de diciembre del 2020

**GG-502-2020**

Señores  
**FARMACIA LIDIA, S.R.L.**  
Su Despacho

Distinguidos señores:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que luego de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de "COMPRA MENOR" correspondiente a la **EDENORTE-DAF-CM-2020-0060 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA EDENORTE 2020, PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante el acto administrativo de adjudicación hemos declarado como adjudicatarias a la empresa **DISTRIBUIDORA P & M, E.I.R.L.**, por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme fueron requeridos en la Invitación del referido proceso.

En ese sentido, le informamos que su oferta no resultó adjudicataria por las razones siguientes:

No depositó los catálogos, conforme fueron requeridos en la invitación del presente proceso, lo cual era de carácter obligatorio y un requisito no subsanable.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Resolución No. **RES-CC-091-2020**, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, contentiva del acta de adjudicación, puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

No obstante, la selección de las referidas empresas, deseamos expresarles nuestro agradecimiento por haber obtemperado de manera oportuna a la convocatoria que cursamos, y a la vez manifestarles el interés de esta institución de poder mantener abierta la posibilidad de contar con sus servicios profesionales para futuras contrataciones.

Atentamente,

**EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General

